

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 36015

Ref. Expediente N° NC2020/0013796

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 03 de noviembre de 2020 con el N° NC2020/0013796, por MPI, LLC, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO Y SISTEMA DE EMPAQUE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/026711 del 10 de abril de 2019.

Que, simultáneamente a la presentación inicial, el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0013800 el 03 de noviembre de 2020 presentó nuevas reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se aceptó ese último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que realizada la verificación de requisitos mínimos por parte de esta Superintendencia, el 18 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 13902, requirió al solicitante por el cumplimiento de dichos requisitos, observaciones que fueron solventadas por el solicitante el mismo día. Por lo tanto, la solicitud entró a fase nacional oficialmente el 18 de noviembre de 2020.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 912 el 10 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17167 de 24 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante junto a la respuesta radicada el 23 de enero de 2023 presentó, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0000722 de la misma fecha, nuevas reivindicaciones 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0000721 el 23 de enero de 2023, el solicitante presentó capítulo descriptivo modificado para que sea tenido en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta tanto la descripción allegada como este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*



Resolución N° 36015

Ref. Expediente N° NC2020/0013796

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un empaque plegado de papel en forma de cono, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano, US5676306, en disponer en su extremo proximal de una boca y en su extremo distal de un orificio único de acceso formado al deformar plásticamente el extremo distal para formar un borde; donde el único orificio de acceso distal tiene un ancho máximo que es menor que el ancho de la boca.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto técnico consistente en mejorar el encendido del extremo distal del empaque plegado, ya que el orificio de acceso distal, de menor tamaño que la boca proximal, permite que el aire fluya del extremo distal al extremo proximal cuando se crea un vacío a través de la boca del extremo proximal; al tiempo que el plegado del extremo distal presiona y entra en contacto con el relleno dentro del cono para garantizar que las hojas dentro del mismo no salgan libremente cuando el cono esta invertido.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 5 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2020/0013796 el 23 de enero de 2023 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “EMPAQUE PLEGADO EN FORMA DE CONO DE PAPEL”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“EMPAQUE PLEGADO EN FORMA DE CONO DE PAPEL”

Clasificación IPC: B65B 5/10, B65B 35/50, B65D 21/02, B65G 47/88, B65G 59/10, B65G 65/32.

Reivindicaciones: 1 a 5 incluidas en el radicado bajo el No NC2023/0000722 el 23 de enero de 2023, de acuerdo con el Anexo No. 1.

Titular: MPI, LLC.

Dirección: 3645 W. TWAIN AVE. UNIT B. LAS VEGAS, NEVADA, 89103, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: Mark HOLDERMAN y Gregory August RUSSELL.

Prioridades N°: 26/04/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/662,918.
21/12/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/783,394.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/026711.

Fecha: 10 de abril de 2019.

Resolución N° 36015

Ref. Expediente N° NC2020/0013796

Vigente desde: 10 de abril de 2019.

Hasta: 10 de abril de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a MPI, LLC advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.06.29
23:02:22 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

Resolución N° 36015

Ref. Expediente N° NC2020/0013796

ANEXO No. 1**REIVINDICACIONES CONCEDIDAS**

1. Un empaque plegado que comprende:
un cono de papel hueco (1120) que tiene un exterior, un interior, una longitud, un eje central a lo largo de la longitud, un ancho y dos extremos opuestos entre sí unidos por una sección central, donde un extremo es un extremo proximal (1101) incluye una boca y el otro extremo es un extremo distal (1102) de tal forma que aire fluye a través del cono cuando se aplica vacío en la boca y, donde la longitud es mayor que el ancho;
un relleno (1140) dentro del cono;
en donde el extremo distal comprende una cuarta parte de la longitud del cono;
en donde, previo a la deformación plástica, el extremo distal del cono termina en su extremo distal en un borde (1103) que define una abertura distal;
en donde el extremo proximal termina en la boca y el ancho en el borde del extremo distal, previo a la deformación plástica, es mayor o igual al ancho en la boca;
en donde una porción del extremo distal se deforma plásticamente de tal forma que el papel del extremo distal plásticamente deformado previene que el relleno pase a través de la abertura distal y afuera del interior sin importar la orientación del cono; y
en donde el extremo distal plásticamente deformado (1121) se extiende hacia el eje central y forma un único orificio de acceso (1122) que tiene un ancho máximo que es menor que el ancho de la boca.
2. Un empaque plegado como en la reivindicación 1, en donde el orificio de acceso se orienta a través del eje central del cono.
3. Un empaque plegado como en la reivindicación 2, en donde el relleno comprende materia vegetal particulada suelta y el interior del cono además incluye un núcleo de fluido (1124) a lo largo del eje central de forma que el fluido se mantiene por la materia vegetal en una posición que está separada de la boca y se mantiene a lo largo del 80 % o menos de la longitud del cono.
4. Un empaque plegado como en la reivindicación 3, en donde el volumen del fluido comprendido en el núcleo varía a lo largo de la longitud del cono.
5. Un empaque plegado como en la reivindicación 3, en donde el volumen del fluido comprendido en el núcleo es mayor en el extremo distal del cono que lo que se encuentra hacia el extremo proximal del cono.